



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 12 de Noviembre del 2002.

P.O. N° 136

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

- EDICTO** al C. Felipe López Ramírez del Poblado "Santa Clara II" del municipio de Mante, Tamaulipas; Exp. 568/2002. (1ª. Publicación)..... 2
- EDICTO** al C. Octaviano Orozco y Otros del Poblado "San Antonio Buena Vista" del municipio de Ocampo, Tamaulipas; Exp. 464/2002. (1ª. Publicación)..... 2
- SENTENCIA**, dictada en el juicio agrario, dentro del expediente 173/2002, en el que resultó procedente la acción de controversia agraria intentada por los integrantes del poblado " EL SOCIALISTA ", del municipio de Soto la Marina, Tamaulipas. (ANEXO)
- SENTENCIA**, dictada en el juicio agrario, dentro del expediente 286/2002, en el que resultó procedente la acción de controversia agraria intentada por los integrantes del poblado N.C.P.E. " MANUEL CAVAZOS LERMA ", del municipio de San Carlos, Tamaulipas. ( ANEXO )

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- ACUERDO** Gubernamental, mediante el cual se expide a favor de la Ciudadana Licenciada **EMMA ALICIA TREVIÑO SERNA, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO.** .... 3
- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**
- CONVOCATORIA** Pública Estatal No. 012, correspondiente a Remodelación de las Oficinas de la Secretaría General de Gobierno, Ubicadas en el Tercer Piso del Palacio de Gobierno, en Cd. Victoria, Tamaulipas..... 4
- CONVOCATORIA** Pública Federal No. 013, correspondiente a Construcción del Complejo Estatal de Seguridad Pública, ( 1ª Etapa ) en Cd. Victoria, Tamaulipas..... 6
- R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.**
- REGLAMENTO** de Policía y Buen Gobierno del Municipio de El Mante, Tamaulipas..... 8
- R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**
- CONVOCATORIA** Pública 2002-18 referente a las obras que se realizarán con recursos municipales, en la construcción de obra civil y barandales en puente vehicular en segundo anillo periférico y vía alterna, en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 27

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

**GOBIERNO FEDERAL**

**PODER EJECUTIVO  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 30**

**EDICTO****C. FELIPE LOPEZ RAMIREZ**

--- En cumplimiento al acuerdo de treinta de octubre del año dos mil dos, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GAMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 568/2002, promovido por GERTRUDIS MEJIA VAZQUEZ, en contra de FELIPE LOPEZ RAMIREZ, del poblado "SANTA CLARA II", municipio de Mante, Tamaulipas, manifestando que desconoce su domicilio, a quien le reclama entre otras prestaciones el reconocimiento como ejidataria en el poblado de referencia, por lo que conforme a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Mante, Tamaulipas, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS**, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de Octubre del 2002.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. RAFAEL CAMPOS MAGAÑA.-** Rúbrica.

**EDICTO**

**CC. OCTAVIANO OROZCO, NICOLÁS CORDOVA, VENUSTIANO CORDOVA, INDALECIO ABUNDIS, JULIO REYES, HERIBERTO CORDOVA, HILARIO RUIZ, SANTOS ESTRADA, PEDRO REYES M., ÁNGEL REYES, JUAN CORDOVA, FELIX ABUNDIS, LEON CORDOVA, SILVESTRE OROZCO, PORFIRIO CORDOVA, ASCENSIÓN VERA, ISIDRO ACUÑA, JUAN VERA, JOSE VERA, MANUEL VERA, MERCEDES LOPEZ, MIGUEL REYES, GERARDO MARTINEZ, ODILON ABUNDIS, FRANCISCO MORALES, MELITON MORALES, MARTÍN MARTINEZ y JOSE ABUNDIS.**

--- En cumplimiento al acuerdo de treinta y uno de octubre del año dos mil dos, dictado por la Licenciada ALEJANDRINA GÁMEZ REY, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del juicio agrario 464/2002, promovido por OSCAR ESPINOZA MUÑIZ, como apoderado legal de los CC. MANUEL RAMÍREZ CORONADO, MISAEL CORDOVA ABUNDIS, HUGO CORDOVA HERNÁNDEZ, JORGE ALBERTO CORDOVA ABUNDIS, ROSA MARIA CORONADO MEDINA, IGNACIO RAMÍREZ GUTIERREZ, FELIX RICARDO MALDONADO, FRANCISCO CORDOVA HERNÁNDEZ, SAMUEL CORDOVA ABUNDIS, CESÁREO ZÚÑIGA CORDOVA, HIPÓLITO CORDOVA OROZCO, MARIA DE JESÚS ABUNDIS GARCIA, PORFIRIO RICARDO OLVERA, JOSE GALINDO CORDOVA LOPEZ, JUSTINA ESTRADA CARDOZO, ANGELINA RAMÍREZ GUTIERREZ, FILIBERTO RICARDO MALDONADO, SERGIO CORDOVA HERNÁNDEZ, CATARINO CORDOVA MORALES, JUAN SÁENZ ESPINOZA, LUIS GERARDO CASTILLO HERNÁNDEZ, JOEL CASTILLO HERNÁNDEZ, JANIO ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES, GUSTAVO GUTIERREZ MORALES, en contra de OCTAVIANO

OROZCO, NICOLÁS CORDOVA, VENUSTIANO CORDOVA, INDALECIO ABUNDIS, JULIO REYES, HERIBERTO CORDOVA, HILARIO RUIZ, SANTOS ESTRADA, PEDRO REYES M., ÁNGEL REYES, JUAN CORDOVA, FELIX ABUNDIS, LEON CORDOVA, SILVESTRE OROZCO, PORFIRIO CORDOVA, ASCENSIÓN VERA, ISIDRO ACUÑA, JUAN VERA, JOSE VERA, MANUEL VERA, MERCEDES LOPEZ, MIGUEL REYES, GERARDO MARTINEZ, ODILON ABUNDIS, FRANCISCO MORALES, MELITON MORALES, MARTÍN MARTINEZ y JOSE ABUNDIS, a quienes les reclaman entre otras prestaciones el reconocimiento como ejidatarios respecto de las parcelas números 1, 7, 8, 9, 20, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 33, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, y de quienes se desconoce su domicilio, por lo que conforme al artículo 173 de la Ley Agraria, se les notifica y emplaza por medio de Edictos, los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en el municipio de Ocampo, Tamaulipas, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS**, en el local de este Tribunal, sito en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad capital; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido, que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 31 de Octubre del 2002.- **EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. RAFAEL CAMPOS MAGAÑA.-** Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dos.

**VISTA** para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **EMMA ALICIA TREVIÑO SERNA**, con domicilio en Calle Escobedo número 555, Zona Centro, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, según constancias que adjunta, ser mexicana por nacimiento con más de 25 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, haber observado buena conducta, no pertenecer al estado eclesiástico, ser Licenciada en Derecho con título profesional expedido por la Universidad México Americana del Norte, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de tres años, haber practicado durante ocho meses en la Notaría Pública número 246, de la titularidad de la Licenciada Rosa del Carmen Adame Ortiz, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante en esta misma fecha; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo dispuesto por la disposición legal citada, el Ejecutivo Local tiene a bien resolver su petición en los términos siguientes:

**PRIMERO.-** Se expide a la Ciudadana Licenciada **EMMA ALICIA TREVIÑO SERNA, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Ciudadana Licenciada **EMMA ALICIA TREVIÑO SERNA** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta todos sus efectos legales.

**A S I** lo acuerda y firma el Ciudadano **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido de la Ciudadana **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Secretaria General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.**

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1° y 3° de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que la ciudadana licenciada

**EMMA ALICIA TREVIÑO SERNA**

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 13 de la Ley del Notariado y que según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, en esta misma fecha, el exámen legal correspondiente; en consecuencia se le expide:

**PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**

por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y en el Archivo General de Notarías, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dos.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMÁS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE.- Rúbrica.**

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PUBLICO No. **1149**- QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. **118 VLTA**, DEL LIBRO RESPECTIVO QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.

CD. VICTORIA, TAM., **8 DE NOVIEMBRE DE 2002**.

**EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HUMBERTO ZOLEZZI GARCIA.- Rúbrica.**

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Secretaría Particular  
Licitación Pública Nacional

**Convocatoria: 012**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de REMODELACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, UBICADAS EN EL TERCER PISO DEL PALACIO DE GOBIERNO, EN CD. VICTORIA, TAM. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57054003-016-02	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	15/11/2002	15/11/2002 12:00 horas	15/11/2002 10:00 horas	21/11/2002 13:00 horas	25/11/2002 13:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
00000	Remodelación de las Oficinas de la Secretaría General de Gobierno			02/12/2002	31/12/2002	\$ 700,000.00

- \* Ubicación de la obra: Victoria, Tam.
- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.tamaulipas.compranet.gob.mx>, o bien en: la Dirección de Licitaciones y Control de Obra en la Torre Gubernamental 5º piso, Bulevar Praxedis Balboa No. s/n, Colonia Hidalgo, C.P.87090 Victoria, Tamaulipas; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs; tel. 01 (834) 318-9264.
- \* La procedencia de los recursos es: Local.
- \* La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- \* Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Control de Obra en la Torre Gubernamental 5º piso, ubicada en: Bulevar Praxedis Balboa Número s/n, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87090, tel. 01(834) 318-9264.
- \* La visita a el lugar de los trabajos se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Control de Obra en Torre Gubernamental 5º piso, ubicado en: Bulevar Praxedis Balboa Número s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090, Victoria, Tamaulipas.
- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en las oficinas de la Dirección de Licitaciones y Control de Obra en Torre Gubernamental 5º piso, ubicado en: Bulevar Praxedis Balboa Número s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090, Victoria, Tamaulipas.
- \* El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la SEDUE, Torre Gubernamental 8º piso, Bulevar Praxedis Balboa Número s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090, Victoria, Tamaulipas.
- \* La apertura de la propuestas económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la SEDUE, Torre Gubernamental 8º piso, Bulevar Praxedis Balboa Número s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090, Victoria, Tamaulipas
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .
- \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .
- \* Se otorgará un anticipo del 30 %.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- \* La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada: 1.- Listado con la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas (anexar copias simples de los contratos vigentes ), 2.- Listado de las obras similares ejecutadas en los últimos 3 años (anexar copias simples de las actas de entrega-recepción), 3.- Listado de equipo propiedad de la empresa, necesario para la ejecución de los trabajos (incluyendo facturas originales que comprueben fehacientemente que son de su propiedad) y 4.-El capital contable requerido deberá ser comprobado mediante original y copia simple de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, con la certificación del pago del impuesto.

- \* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Exhibir copias del acta constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales, y acta de nacimiento en el caso de personas físicas.
- \* Presentar registro actualizado de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- \* Previo a la compra de las bases, deberán manifestar por escrito ante la convocante, el interés de participar en la licitación. La convocante extenderá una constancia de aceptación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, dicha constancia deberá formar parte de la documentación de la propuesta técnica. Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, deberán entregar una copia del convenio privado que celebren entre sí, en el que manifiesten el acuerdo de participar en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar a una persona como representante común.
- \* Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas para el Estado.
- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión para Licitación de Obras Públicas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que, entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.
- \* Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario
- \* Monto de Garantía de seriedad de la proposición: El 5% del monto total de la propuesta.

Victoria, Tamaulipas 8 de noviembre de 2002.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTIZ.-** Rúbrica.

### SECRETARÍA PARTICULAR

**Convocatoria: 013**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA (1ª. ETAPA), EN CD. VICTORIA, TAM. de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57004002-035-02	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	18/11/2002	19/11/2002 10:00horas	18/11/2002 12:00 horas	25/11/2002 10:00 horas	02/12/2002 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción del Complejo Estatal de Seguridad Pública (1ª Etapa)			02/01/2003	180	\$ 8,000,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, Torre Gubernamental 5º piso, Bulevar Praxedis Balboa Número s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-9264, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, Torre Gubernamental 5° piso, Cd. Victoria, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la Dirección de Licitaciones y Control de Obra en Torre Gubernamental 5° piso, ubicada en Bulevar Praxedis Balboa s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090, Victoria, Tamaulipas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la Dirección de Licitaciones y Control de Obra en Torre Gubernamental 5° piso, ubicado en: Bulevar Praxedis Balboa Número s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090, Victoria, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en la Sala de Juntas de la SEDUE, 8° piso de la Torre Gubernamental, Bulevar Praxedis Balboa Número s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090, Victoria, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en la Sala de Juntas de la SEDUE, 8° piso de la Torre Gubernamental, Bulevar Praxedis Balboa Número s/n, Colonia Hidalgo, C.P. 87090, Victoria, Tamaulipas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto aprobado para el primer ejercicio presupuestal.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación que compruebe su experiencia en obras similares en monto y características a la convocada: 1.- Listado con la información de las obras en proceso de ejecución con sus avances correspondientes, tanto públicas como privadas (anexar copias simples de los contratos vigentes), 2.- Listado de las obras similares ejecutadas en los últimos 3 años (anexar copias simples de las actas de entrega-recepción), 3.- Listado de equipo propiedad de la empresa, necesario para la ejecución de los trabajos (incluyendo facturas originales que comprueben fehacientemente que son de su propiedad) y 4.-El capital contable requerido deberá ser comprobado mediante original y copia simple de la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, con la certificación del pago del impuesto.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: para personas físicas, Acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía, para personas morales, Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: a) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y b) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar en la licitación, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, así como el convenio particular de asociación.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión para la Licitación de Obras Públicas, con base en su propio presupuesto y en el análisis de las proposiciones admitidas, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, las cuales se liquidarán en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la fecha de autorización de la misma.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo tanto los solicitantes deberán presentar un escrito que manifieste no encontrarse en esa situación.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2002.- **SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. FRANCISCO JAVIER MENDIOLA ORTIZ.-** Rúbrica.

#### R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

**LOS CC. ING. FERNANDO PEDRAZA CHAVERRI Y LIC. JUAN MANUEL SALDIVAR RODRÍGUEZ PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN III Y 68 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS CERTIFICAN: QUE EL HONORABLE CABILDO EN LA DECIMA SESION DE CABILDO CELEBRADA EL 03 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, APROBÓ EL REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, QUEDANDO COMO SIGUE:**

#### **REGLAMENTO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS**

##### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Art. 1.-** El presente reglamento es de interés público, de observancia general y obligatorio para toda persona que habite o transite en este municipio. Se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 115 fracción II de la constitución política federal; 132 fracción VIII de la constitución política del estado de Tamaulipas; los artículos 49 fracción III, 55 fracción V, XVII y XXI, 56 y 295 del código municipal para el estado y con apego a la ley que establece las bases normativas en materia de bando de policía y buen gobierno para el estado de Tamaulipas.

**Art. 2.-** Las comunidades del municipio son las siguientes: cabecera municipal El Mante, Ejido José Maria Morelos, Ejido Ignacio M. Altamirano, Ejido Francisco I. Madero, Ejido la Mora, Congregación la Mora, Ejido la Gloria, Ejido San Miguel de la Mora, Ejido Benito Juárez, Ejido Tanchipa, Ejido la Vega, Ejido 18 de Febrero, Ejido Ursulo Galván, Ejido Álvaro Obregón, Ejido Faja de Oro, Ejido 16 de Septiembre, Ejido Santa Clara, Ejido Emiliano Zapata, Ejido el Naranja, Ejido Arturo Benítez, Ejido 18 de Marzo, Ejido Lázaro Cárdenas, Ejido la Esperanza, Ejido el Huastequillo, Ejido Miguel Hidalgo, Ejido Camotero, Ejido Ladrillera la Chaca, Ejido 5 de Mayo, Ejido Bellavista, Ejido Ignacio Allende, Ejido Mártires de la Reforma, Ejido 1° de Mayo, Ejido Ávila Camacho, Ejido 7 de Noviembre, Ejido San Rafael de los Castro, Ejido Tejeda, Ejido la Unión Conrado Castillo, Ejido Poblado el Limón, Ejido el Limón, Ejido Magdaleno Aguilar, Ejido Porvenir del Campesino, Ejido 20 de Noviembre, Ejido Francisco Villa, Ejido las Magdalenas,



Ejido Chapultepec, Ejido San Agustín, Ejido Matamoros, Ejido las Palmas, Ejido Guayalejo, Ejido Tres Aztecas, Ejido Potosí, Ejido Puerto Rico, Ejido Cuauhtémoc, Ejido Unión y Progreso, Ejido Plan de Iguala, Ejido Guamaye, Ejido Rubén Jaramillo, Ejido Vicente Guerrero o Villa Juárez, Ejido Mante, Congregación Quintero, Congregación El Abra, Ejido El Abra, Ejido Celaya, Ejido Nueva Unión, Ejido Felipe Ángeles, Ejido El Refugio, Ejido Las Animas, Ejido El Triunfo 2, Ejido Santa Clara, Ejido Los Generales, Nuevo Centro de Población División del Norte, Ejido El Olímpico, Ejido Lázaro Cárdenas, Ejido Tantoan Viejo, Ejido Nuevo Tantoan, Nuevo Centro de Población Nueva Apolonia, Ejido San Martín Caballero, Poblado los Aztecas, Ejido Tantoyuquita, Nuevo Centro de Población Plan de Ayala, Ejido Los Dorados, Ejido Magdaleno Aguilar, Ejido Camotero 2, Ejido Tierra y Libertad, Ejido Flores Magón, Ejido presidente Juárez y Ejido el Triunfo Número Uno.

**Art. 3.-** Son habitantes del municipio las personas que residen habitual o transitoriamente dentro de su territorio sea cual fuese su estado o condición.

**Art. 4.-** Son vecinos del municipio las personas que residen de una manera habitual o constante en su territorio durante los 6 meses, ejerciendo alguna profesión, oficio, industria, o cualquier medio honesto de vivir.

**Art. 5.-** La vecindad en el municipio se pierde:

I.- Por dejar de residir habitualmente más de 6 meses dentro de su territorio.

II.- Desde el momento de ausentarse del territorio del municipio, siempre que se manifieste que va a cambiarse de residencia o que de cualquier otro modo se pruebe la intención de cambiarla. La vecindad en un municipio no se perderá cuando el vecino se traslade para residir en otro lugar en virtud de comisión del servicio público de la federación, del estado o de algún municipio de éste, o por ausencia con motivo de estudios o comisiones científicas o artísticas, o por razones de salud.

**Art. 6.-** Son derechos de los vecinos de los municipios que tengan la calidad de ciudadanos:

I.- Votar y ser votados para los cargos públicos municipales de elección popular.

II.- Tener preferencia, en igualdad de circunstancias, para el desempeño de empleo, cargos o comisiones y para el otorgamiento de contactos y concesiones municipales.

III.- Reunirse para tratar y discutir los asuntos públicos.

IV.- Los demás que señalen las leyes.

**Art. 7.-** Son deberes de los vecinos de los municipios:

I.- Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas emanadas de las mismas.

II.- Contribuir para los gastos públicos del municipio conforme a las leyes respectivas.

III.- Prestar auxilio a las autoridades cuando sean legalmente requeridos para ellos.

IV.- Inscribirse en los padrones expresamente determinados por las leyes y reglamentos.

V.- Votar en las elecciones populares, en los términos que señala la constitución local y su ley reglamentaria.

VI.- Desempeñar las funciones electorales para las que fueron nombrados.

VII.- Aceptar y desempeñar los cargos en los organismos que tengan por objeto la colaboración con las autoridades municipales.

VIII.- Los demás que determinen las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas.

**Art. 8.-** Los habitantes del municipio tendrán los derechos y deberes que dispongan las leyes.

**Art. 9.-** Este reglamento tiene por objeto el preservar, mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas y el exacto cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en los demás reglamentos municipales.

**Art. 10.-** Las disposiciones contenidas en este reglamento, serán aplicadas a las personas mayores de 16 años.

**Art. 11.-** Toda conducta que se oponga o contravenga a cualquiera de los fines señalados en este reglamento, será considerada como infracción al mismo siempre y cuando no constituyan delito en los términos del código penal.

**Art. 12.-** Es deber de todo ciudadano dentro de sus posibilidades y sin menoscabo de sus derechos, colaborar con las autoridades a solicitud de éstas, para el cumplimiento de los objetivos indicados en el artículo 9º de este reglamento.

**Art. 13.-** Todo ciudadano puede denunciar ante las autoridades correspondientes, las conductas que infrinjan este reglamento o cualquier otro de carácter municipal.

**Art. 14.-** Son autoridades municipales facultadas para aplicar el presente reglamento, las siguientes:

- I.-El C. Presidente municipal.
- II.-El C. Secretario del R. Ayuntamiento.
- III.-El C. director de seguridad publica y vialidad.
- IV.- Los CC. jueces calificadores.

**Art. 15.-** El presente reglamento será aplicable en todos los lugares públicos, así como en los transportes del servicio público.

**Art. 16.-** Para efectos de este reglamento se considera como lugar público todo espacio de uso común, libre tránsito o acceso público, inclusive las plazas, los jardines, los mercados, los lugares donde se expendan bebidas alcohólicas, los inmuebles de recreación general, los estacionamientos públicos, los transportes de servicios público y similares.

## Capítulo II

### Organización de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de el Mante

**Art. 17.-** La presidencia municipal, por conducto de la dirección de seguridad publica y vialidad del municipio y de los jueces calificadores, aplicará el presente reglamento y sancionará a los infractores del mismo.

**Art. 18.-** Al director de seguridad publica y vialidad de el municipio, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Diseñar y definir políticas, programas y acciones a efectuar, respecto a la prevención de las faltas administrativas y de los delitos en el municipio.
- II.- Mantener el orden y la tranquilidad pública en el municipio.
- III.-Prevenir y auxiliar a las personas en la protección de sus propiedades, posesiones y derechos.

IV.-Auxiliar dentro del marco legal correspondiente al ministerio público, policía ministerial, autoridades administrativas y judiciales, en el ámbito de su competencia y en los asuntos oficiales que le soliciten.

V.-Coordinarse con otras corporaciones policiales en el otorgamiento de protección a la ciudadanía y en los operativos que se realicen.

VI.-Respetar y hacer respetar las disposiciones legales aplicables en el municipio en materia de seguridad pública municipal.

VII.-Contribuir a la seguridad pública de la sociedad, realizando tareas de prevención de faltas administrativas y delitos, y auxiliar en las labores de protección civil o auxilio de la población cuando se requiera.

VIII.-Poner inmediatamente a disposición de las autoridades competentes a los menores infractores, cuando sus conductas puedan entrañar la comisión de un delito o de una falta administrativa.

IX.-Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los reglamentos y ordenamientos municipales, así como en las disposiciones y acuerdos emanados del Ayuntamiento o del presidente municipal, en su caso.

X.-Coadyuvar con las instituciones federales, estatales y municipales, para combatir la delincuencia, observando las leyes, reglamentos, decretos y convenios, a fin de garantizar el orden público y promover la participación ciudadana en materia de seguridad pública.

XI.-Planear, dirigir, organizar, controlar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la policía preventiva municipal.

XII.-Integrar el consejo de honor y justicia de la policía municipal, y el comité de asuntos internos, con el director de seguridad pública y vialidad, el regidor de la comisión de seguridad pública y tres ciudadanos de asociaciones u organismos activo en el municipio.

XIII.-Establecer las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias, que determinen la actuación de los elementos de la policía preventiva municipal.

XIV.-Coordinarse con la dirección de seguridad pública del estado, en todos los aspectos operativos que se requieran.

XV.-Rendir al presidente municipal un parte diario de novedades y un informe mensual de las actividades realizadas por la dirección de seguridad pública y vialidad del municipio de el Mante.

XVI.-Informar, cuando sea requerido por el gobernador del estado, en su carácter de mando supremo de la fuerza pública en el municipio, los asuntos relativos a la corporación.

XVII.-Acordar con el Presidente municipal todo lo relacionado en el desempeño de las comisiones y funciones que le confieran.

XVIII.-Formular anteproyectos de programas y presupuestos de los asuntos de su competencia, sometiéndolos a la consideración del Presidente municipal para su incorporación a los proyectos que se sometan a la aprobación del Ayuntamiento.

XIX.-Las demás que le asignen leyes, reglamentos y el C. presidente municipal.

**Art. 19.-** Para el despacho de los asuntos de su competencia, el director de seguridad pública y vialidad municipal, se auxiliará con las direcciones y coordinaciones que estén relacionadas.

**Art. 20.-** Se designará a un oficial de guardia por turno, que además del despacho de todos los asuntos de carácter administrativo, tendrá a su cargo la alimentación y cuidado de los detenidos y la conservación de los edificios, instalaciones, muebles y equipos de oficina; además de tener las siguientes responsabilidades:

a).- Deberá llevar un libro con el registro de personas detenidas en el que por orden cronológico y en forma numerada, se asienten los datos relacionados con la identidad de la persona, así como el o los motivos de su detención, y calificación de la infracción.

b).- En el caso de encontrarse detenidos provisionalmente menores de edad deberán ser instalados en un área especial para ellos, separada de los mayores de edad.

**Art. 21.-** Los jueces calificadoros, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I.-Conocer, calificar y sancionar las infracciones al presente Reglamento y a los demás reglamentos municipales, en su calidad de auxiliares del C. presidente municipal.

II.-Ejercer funciones de conciliación, cuando por motivo de faltas al presente reglamento, se causen daños y los interesados estén de acuerdo en someterse a su decisión, siempre y cuando no se trate de la comisión de un delito perseguible de oficio.

III.-Poner a disposición de las autoridades competentes a los detenidos, cuando se trate de la comisión de un delito.

IV.-Poner de inmediato a disposición de las autoridades competentes, a los menores de 16 años que sean detenidos.

V.-Deberá rendir un informe diario de sus actividades al C. Presidente municipal, por conducto del C. Secretario del Ayuntamiento.

VI.-Las demás que le confieren las leyes o los reglamentos.

### **Capítulo III De las Infracciones**

**Art. 22.-** Se consideran infracciones, todas aquellas acciones u omisiones que contravengan las disposiciones de éste y demás reglamentos municipales.

**Art. 23.-** Para los efectos del presente reglamento, las infracciones son:

I.-Al orden público o paz social.

II.-A la seguridad de la población.

III.-A la moral o a las buenas costumbres.

IV.-Al derecho de propiedad.

V.-Al ejercicio del comercio y del trabajo.

VI.-Contra la salud.

VII.-Contra el ambiente y equilibrio ecológico.

VIII.- De carácter administrativo.

#### Capítulo IV Infracciones al Orden Público

**Art. 24 .-** Son infracciones por contravención al orden público o paz social:

I.-Causar o provocar escándalos en lugares públicos.

II.-Pronunciar en lugares públicos, expresiones injuriosas, despectivas, o que ataquen a la moral de los ciudadanos o contra las instituciones públicas, sus funcionarios o representantes.

III.-Alterar el orden, ingerir bebidas embriagantes, encontrarse bajo los efectos de drogas enervantes o tóxicos de cualquier tipo, en la vía pública.

IV.-Provocar y/o participar en riñas en la vía pública, lugares públicos, en espectáculos o reuniones públicas.

V.-Realizar manifestaciones o cualquier otro acto público que contravenga las disposiciones a que se refieren los artículos 6 y 9 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.- Quien obstruya o impida el acceso o salida de personas y/o cosas, a domicilios, instalaciones o edificios públicos o privados, argumentando el ejercicio de un derecho.

VII.-Efectuar bailes o eventos en domicilios particulares para el público en general con fines lucrativos, sin permiso de la autoridad competente.

VIII.-Efectuar bailes en domicilios particulares en forma reiterada que causen molestias a los vecinos, por la contaminación ambiental mediante el uso de música con exceso de volumen.

IX.-Contaminar el ambiente con aparatos de sonido utilizando un nivel de volumen que sea molesto para los ciudadanos, ya sea en vehículos que circulen en la vía pública o en aparatos localizados en domicilios particulares, y en general realizar prácticas musicales que causen molestias a los vecinos.

X.-Efectuar bailes en salones, clubes y centros sociales, infringiendo el Reglamento que regula la actividad de tales establecimientos.

XI.-Realizar en las plazas, jardines y demás sitios públicos, toda clase de juegos que constituyan un peligro para la comunidad o colocar tiendas, cobertizos, techos o vehículos que obstruyan el libre tránsito de peatones o de vehículos, así como la buena imagen del lugar.

XII.- Impedir, dificultar o entorpecer la prestación de los servicios públicos municipales.

XIII.-Permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar en los cuales se crucen apuestas, sin el permiso de la autoridad correspondiente.

#### Capítulo V Infracciones para la Seguridad de la Población

**Art. 25.-** Son Infracciones en relación con la seguridad de la población:

I.-Utilizar la vía pública o los lugares no autorizados o restringidos, para efectuar juegos de cualquier clase.

II.-Hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente.

III.-Arrojar a la vía pública o lotes baldíos basura, desechos orgánicos o inorgánicos y objetos que puedan causar daños o molestia a los vecinos, transeúntes o vehículos.

IV.-Apedrear, rayar o dañar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros, sean de particulares o bienes públicos.

V.-Detonar cohetes, hacer fogatas, utilizar combustibles o materiales peligrosos que pongan en riesgo a las personas o sus bienes.

VI.-Agruparse con el fin de causar molestias o daños a las personas o sus bienes.

VII.-Conducir vehículos en estado de intoxicación debido al consumo de bebidas alcohólicas, solventes o drogas, enervantes y psicotrópicos.

VIII.-Solicitar con falsas alarmas, los servicios de la policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos o privados.

IX.-Dañar o mover las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la autoridad.

X.- Provocar incendios, derrumbes y demás actividades análogas en sitios públicos o privados.

XI.-Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas.

XII.-Azuzar perros y otros animales con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes.

XIII.-Asistir, ya sea en estado de embriaguez y/o drogado a los cines, teatros, kermesses y demás lugares públicos.

XIV.- Ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o inhalar solventes en las calles, banquetas, avenidas, plazas, áreas verdes ó cualquier otro lugar público.

## **Capítulo VI** **Infracciones a la Moral y a las Buenas Costumbres**

**Art. 26.-** Son infracciones a la moral y buenas costumbres:

I.-Expresarse con palabras obscenas, hacer gestos y señas indecorosas en vía pública ó lugares públicos.

II.-Dirigirse o asediar a las personas mediante frases o ademanes soeces.

III.-Inducir o incitar a menores a cometer faltas en contra de la moral y las buenas costumbres o contra las leyes y reglamentos municipales.

IV.-Desempeñar actividades en las que exista trato directo con el público, en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.

V.-Permitir la estancia o permanencia de menores de edad en lugares donde se consuman bebidas alcohólicas, excepto restaurantes u otros lugares de acceso a las familias.

VI.-Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, áreas verdes, terrenos baldíos, centros de espectáculos y sitios análogos.

VII.- Ejercer la prostitución en la vía publica y lugares públicos.

VIII.- Faltar al respeto a los ancianos, niños y mujeres en la vía pública y lugares públicos.

IX.- Colocar o exhibir cartulinas o posters que ofendan al pudor o a la moral pública.

X.-Exhibir públicamente material pornográfico e inmoral o intervenir en actos de su comercialización o difusión en la vía pública. Los negocios autorizados para manejar este tipo de mercancía, deberán contar con un área reservada a la que no tengan acceso los menores de edad.

XI.-Maltratar o explotar los padres o tutores a sus hijos o pupilos.

XII.-Abandonar y/o maltratar a los hijos o pupilos a los padres o tutores, que se encuentren incapacitados con motivo de edad o cualquier otra causa.

XIII.- Enviar a menores de edad a comprar bebidas alcohólicas de cualquier tipo, en los establecimientos comerciales.

XIV.- Realizar actos de exhibicionismo que ataquen la moral y las buenas costumbres.

XV.- Realizar cualquier acto contra la moral y las buenas costumbres.

#### **Capítulo VII Infracciones al Derecho de Propiedad.**

**Art. 27.-** Son Infracciones al derecho de propiedad:

I.- Dañar, pintar con graffiti o manchar los monumentos, edificios, casas-habitación, estatuas, postes, arbotantes, bardas, ya sea de propiedad particular ó pública.

II.- Causar daños en las calles, parques, jardines, plazas y lugares públicos.

III.- Destruir, apedrear o afectar las lámparas o luminarias del alumbrado público.

IV.- Dañar, destruir y apoderarse o cambiar de lugar las señales públicas, ya sean de tránsito o de cualquier señalamiento oficial.

V.- Causar daño a las casetas telefónicas públicas, dañar los buzones o cualquier aparato de uso común colocado en la vía pública.

VI.- Borrar, destruir o pegar cualquier leyenda sobre los nombres y letras con las que estén marcadas las calles del municipio, rótulos con que se signan las calles, callejones, plazas y casas destinadas al uso público, así como las indicaciones relativas al tránsito de la población.

VII.- Introducirse a lugares públicos de acceso reservado sin el permiso de la autoridad, o bien a propiedad privada sin autorización del propietario.

#### **Capítulo VIII Infracciones al Ejercicio del Comercio y del Trabajo**

**Art. 28.-** Son Infracciones al ejercicio del comercio y del trabajo

I.- Trabajar como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial, cuando para desempeñarla se requiera del permiso o licencia de la autoridad municipal y no cuente con ella, o bien; sin sujetarse a las condiciones requeridas para la prestación de dichos servicios.

II.- Colocar sillas o módulos para aseo de calzado, fuera de los lugares autorizados.

III.- Ejercer actos de comercio dentro del área de cementerios, templos, iglesias, monumentos, edificios públicos y en aquellos lugares que por su tradición y costumbre, merezcan respeto, a menos que cuenten con la autorización y el permiso correspondiente para tal efecto.

### **Capítulo IX Infracciones contra la Salud**

**Art. 29.-** Son infracciones contra la salud y salubridad general:

I.- Arrojar a la vía pública y terrenos baldíos, animales muertos, escombros, basuras, sustancias fétidas o tóxicas.

II.- Orinar o defecar en los parques, plazas, lotes baldíos o en cualquier tipo de lugar y vía pública.

III.- Tirar basura, tóxicos, materiales o animales a las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, alcantarillas y drenajes pluviales.

IV.- Organizar espectáculos públicos masivos de carreras de vehículos, toros, rodeos, fútbol y otros que por su naturaleza así lo requiera, en donde puedan producirse lesiones, sin contar con personal médico o paramédico y de primeros auxilios.

V.- Arrojar fuera de los depósitos colectores, basuras, desperdicios, desechos o sustancias similares.

VI.- Vender o proporcionar bebidas alcohólicas o tóxicos a menores de edad en cualquiera de sus modalidades.

### **Capítulo X Infracciones contra el Ambiente y Equilibrio Ecológico**

**Art. 30.-** Son Infracciones contra el ambiente y equilibrio ecológico:

I.- La destrucción y maltrato de los árboles, flores y cualquier ornamento que se encuentre en las plazas, parques y cualquier otro tipo de lugares públicos y de propiedad privada.

II.- Permitir, los dueños de los animales, que éstos beban de las fuentes públicas, así como, que pasten, defequen o hagan daños en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar público.

III.- Disponer de flores, frutas, plantas, árboles o cualquier otro tipo de objetos que pertenezca a la autoridad municipal o de propiedad particular, sin el permiso de quien tenga el derecho de otorgarlo.

IV.- Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente.

V.- Incinerar basura sin autorización de autoridad competente.



VI.- Atrapar o cazar fauna, desmontar, retirar tierra de bosques o zonas de reserva ecológica, sin permiso de la autoridad competente.

### **Capítulo XI Infracciones de Carácter Administrativo**

**Art. 31.-** Son infracciones de carácter administrativo:

I.- Colocar anuncios de diversiones públicas, propaganda comercial, religiosa o política o de cualquier índole en edificios y otras instalaciones públicas, sin el permiso correspondiente.

II.- No llevar en los hoteles, moteles o casas de huéspedes los propietarios, encargados o administradores, un registro en el que se asiente el nombre y dirección del usuario, así como las placas y características del vehículo.

III.- No enviar los padres o tutores a sus hijos o pupilos a la escuela primaria y secundaria.

IV.- Desobedecer, tratar de evadir o burlarse de la autoridad que le llame la atención, en relación con cualquier aspecto relacionado con el orden y la tranquilidad de la población en general.

V.- Alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por la autoridad municipal.

VI.- Otras que estén contempladas con ese carácter en cualquier ordenamiento municipal.

VII.- Obstaculizar la circulación peatonal o las rampas ubicadas en las esquinas, para uso de las personas con discapacidad.

VIII.- Ocupar las zonas de estacionamiento reservadas para uso de las personas con discapacidad.

### **Capítulo XII**

#### **Del Control y Vigilancia en el Expendio de Sustancias Inhalantes o Tóxicas a los Menores de Edad**

**Art. 32.-** El objeto del presente capítulo, es el de regular la conducta que se debe tomar en relación con los menores de edad. Además mantener un estricto orden y vigilancia de los establecimientos comerciales que vendan a público en general inhalantes, pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afecta a la salud del individuo.

**Art. 33.-** Para los efectos del presente capítulo, se considera como sustancia química, aquella compuesta por químicos, que al penetrar en el organismo humano, produce lesiones físicas o mentales de manera inmediata o retardada.

**Art. 34.-** Se prohíbe estrictamente la venta y/o distribución de sustancias químicas, inhalantes y solventes, pinturas en aerosol, cigarros, bebidas alcohólicas y revistas pornográficas, a los menores de edad.

**Art. 35.-** Todo aquel establecimiento que venda al público sustancias químicas, inhalantes y solventes, tienen la obligación de colocar en lugar visible, anuncios que indiquen la prohibición de venta de dichas sustancias a los menores de edad.

**Art. 36.-** Aquellos establecimientos comerciales que funcionen con los giros de ferretería, tlapalería, farmacia, droguería o tiendas de abarrotes; o aquellos que vendan al público sustancias químicas inhalantes y solventes, deberán solicitar identificación personal a todo aquel que desee adquirir dichas sustancias y llevar un registro donde se anote el nombre, domicilio,

profesión u oficio del solicitante y la cantidad y el uso que se vaya a dar a dichas sustancias. El registro deberá estar a disposición de la autoridad municipal cuando ésta lo requiera.

### **Capítulo XIII De las Infracciones cometidas por Menores de Edad**

**Art. 37.-** Cuando un menor sea presentado ante la autoridad municipal por haber cometido alguna infracción, se llamado el padre, tutor, representante legítimo o a la persona a cuyo cargo se encuentre.

**Art. 38.-** En caso de que por la infracción cometida por un menor, éste deba de permanecer arrestado, se procurará que dicho arresto se cumpla en un lugar que se encuentra separado de aquel destinado para las personas mayores detenidas.

**Art. 39.-** Cuando la autoridad municipal, encuentre descuido por parte de los padres del menor para con éste, podrá también amonestarlos sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

**Art. 40.-** Cuando una persona menor de 16 años se ha presentado ante la autoridad municipal por haber cometido alguna infracción, será puesto inmediatamente a disposición del consejo tutelar.

### **Capítulo XIV De las Sanciones**

**Art. 41.-** Corresponde a la autoridad municipal, por la infracción cometida a cualquiera de las disposiciones del presente reglamento u otros reglamentos municipales, aplicar una de las siguientes sanciones:

I.- Amonestación.

II.- Multa, de una cantidad de dinero hasta por el equivalente a 20 días de salario mínimo diario general en la zona.

III.- Arresto hasta por 36 horas.

En la imposición de la sanción se deberán apreciar las circunstancias de la falta, considerando atenuantes, si existiere, y los siguientes agravantes:

a).- Reincidencia

b).- Uso de violencia física o moral.

c).- La gravedad de la infracción y el peligro de la conducta del infractor.

**Art. 42.-** El Presidente municipal delega la facultad de determinar la calificación de las infracciones y la aplicación de las sanciones a los C. jueces calificadores.

Para ser juez calificador, se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.

II.- Contar con título de licenciado en derecho.

III.- Tener por lo menos dos años de ejercicio profesional.

IV.- No haber sido condenado por delito intencional y en general tener buena reputación.

**Art. 43.-** Al aplicarse la multa, deberá de tomarse en consideración la naturaleza de la infracción cometida, las causas que la produjeron, la capacidad económica del infractor, la condición social, educación y antecedentes del mismo.

Si el infractor que se hiciere acreedor a una multa fuese obrero, campesino, jornalero o trabajador no asalariado; la sanción aplicable no podrá exceder del importe de un salario mínimo vigente en la región.

La calidad de jornalero, obrero o trabajador no asalariado podrá demostrarse con cualquier medio de prueba permitido por la ley.

Los infractores a que hacen referencia los párrafos anteriores, tendrán un período de 24 horas para demostrar su calidad de jornaleros obreros o trabajadores no asalariados, ante los C. jueces calificadores municipales.

**Art. 44.-** Los infractores al presente y otros reglamentos serán presentados a los jueces calificadores por la dirección de seguridad pública y vialidad, y solo estos tendrán facultades para aplicar en lugar de la multa que indica la tarifa del siguiente artículo, arresto administrativo el cual no podrá exceder de 36 horas únicamente en los casos siguientes:

I.- A las personas que acumulen 3 infracciones que no hayan sido liquidadas sin perjuicio de que se siga procedimiento de ejecución, por las dos primeras.

II.- Impedir, dificultar o entorpecer la prestación de los servicios públicos municipales.

III.- Inducir o citar a menores a cometer faltas contra la moral y las buenas costumbres o contra las leyes y reglamentos municipales.

IV.- Vender o proporcionar bebidas alcohólicas o tóxicos a menores de edad en cualquiera de sus modalidades.

V.- Realizar actos de exhibicionismo que ataquen la moral y las buenas costumbres

Para el cumplimiento de la sanción de arresto, la autoridad municipal dispondrá del lugar adecuado prohibiéndose el internamiento de los infractores en los lugares destinados a reos, salvo que demuestren peligrosidad o intención de evadirse.

**Art. 45.-** Las multas correspondientes a las infracciones del presente reglamento se aplicaran conforme la siguiente tabulación, expresados en días de salario mínimo vigente en la región:

a) Orden público ( Art. 17 ):

I.-Causar o provocar escándalos en lugares públicos..... de 2 a 5 días

II.-Pronunciar en lugares públicos, expresiones injuriosas, despectivas, o que ataquen a la moral de los ciudadanos o contra las instituciones públicas, sus funcionarios o representantes..... de 2 a 5 días

III.-Alterar el orden, ingerir bebidas embriagantes, encontrarse bajo los efectos de drogas enervantes o tóxicos de cualquier tipo, en la vía pública..... de 5 a 10 días

IV.-Provocar y/o participar en riñas en la vía pública, lugares públicos, en espectáculos o reuniones públicas..... de 5 a 10 días

V.-Realizar manifestaciones o cualquier otro acto público que contravenga las disposiciones a que se refieren los artículos 6 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... de 15 a 20 días

VI.- Quien obstruya o impida el acceso o salida de personas y/o cosas, a domicilios, instalaciones o edificios públicos o privados, argumentando el ejercicio de un derecho..... de 5 a 10 días

VII.-Efectuar bailes o eventos en domicilios particulares para el público en general con fines lucrativos, sin permiso de la autoridad competente..... de 15 a 20 días

VIII.-Efectuar bailes en domicilios particulares en forma reiterada que causen molestias a los vecinos, por la contaminación ambiental mediante el uso de música con exceso de volumen..... de 10 a 15 días

IX.-Contaminar el ambiente con aparatos de sonido utilizando un nivel de volumen que sea molesto para los ciudadanos, ya sea en vehículos que circulen en la vía pública o en aparatos localizados en domicilios particulares, y en general realizar prácticas musicales que causen molestias a los vecinos..... de 5 a 10 días

X.-Efectuar bailes en salones, clubes y centros sociales, infringiendo el reglamento que regula la actividad de tales establecimientos..... de 15 a 20 días

XI.-Realizar en las plazas, jardines y demás sitios públicos, toda clase de juegos que constituyan un peligro para la comunidad o colocar tiendas, cobertizos, techos o vehículos que obstruyan el libre tránsito de peatones o de vehículos, así como la buena imagen del lugar..... de 15 a 20 días

XII.- Impedir, dificultar o entorpecer la prestación de los servicios públicos municipales..... de 15 a 20 días

XIII.-Permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar en los cuales se crucen apuestas, sin el permiso de la autoridad correspondiente..... de 15 a 20 días

b) Seguridad de la población ( Art. 18 ):

I.-Utilizar la vía pública o los lugares no autorizados o restringidos, para efectuar juegos de cualquier clase..... de 2 a 5 días

II.-Hacer uso de banquetas, calles, plazas, o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente..... de 5 a 10 días

III.-Arrojar a la vía pública o lotes baldíos basura, desechos orgánicos o inorgánicos y objetos que puedan causar daños o molestia a los vecinos, transeúntes o vehículos..... de 15 a 20 días

IV.-Apedrear, rayar o dañar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros, sean de particulares o bienes públicos..... de 15 a 20 días

V.-Detonar cohetes, hacer fogatas, utilizar combustibles o materiales peligrosos que pongan en riesgo a las personas o sus bienes..... de 15 a 20 días

VI.-Agruparse con el fin de causar molestias o daños a las personas o sus bienes..... de 15 a 20 días

VII.-Conducir vehículos en estado de intoxicación debido al consumo de bebidas alcohólicas, solventes o drogas, enervantes y psicotrópicos..... de 15 a 20 días

VIII.-Solicitar con falsas alarmas, los servicios de la policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos o privados..... de 15 a 20 días

IX.-Dañar o mover las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la autoridad..... de 15 a 20 días

X.- Provocar incendios, derrumbes y demás actividades análogas en sitios públicos o privados..... de 15 a 20 días

XI.-Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas..... de 15 a 20 días

XII.-Azuzar perros y otros animales con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes..... de 15 a 20 días

XIII.-Asistir, ya sea en estado de embriaguez y/o drogado a los cines, teatros, kermesses y demás lugares públicos..... de 15 a 20 días

XIV.- Ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o inhalar solventes en las calles, banquetas, avenidas, plazas, áreas verdes ó cualquier otro lugar público. .... de 15 a 20 días

c).- Moral y buenas costumbre ( Artículo 19 ):

I.-Expresarse con palabras obscenas, hacer gestos y señas indecorosas en vía pública ó lugares públicos.....de 5 a 10 días.

II.-Dirigirse o asediar a las personas mediante frases o ademanes soeces.....de 5 a 10 días

III.-Inducir o incitar a menores a cometer faltas en contra de la moral y las buenas costumbres o contra las leyes y reglamentos municipales.....de 15 a 20 días.

IV.-Desempeñar actividades en las que exista trato directo con el público, en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.....de 5 a 10 días.

V.-Permitir la estancia o permanencia de menores de edad en lugares donde se consuman bebidas alcohólicas, excepto restaurantes u otros lugares de acceso a las familias.....de 15 a 20 días.

VI.-Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, áreas verdes, terrenos baldíos, centros de espectáculos y sitios análogos.....de 15 a 20 días.

VII.- Ejercer la prostitución en la vía publica y lugares públicos.....de 15 a 20 días.

VIII.- Faltar al respeto a los ancianos, niños y mujeres en la vía pública y lugares públicos.....de 15 a 20 días.

IX.- Colocar o exhibir cartulinas o posters que ofendan al pudor o a la moral pública..... de 15 a 20 días.

X.-Exhibir públicamente material pornográfico e inmoral o intervenir en actos de su comercialización o difusión en la vía pública. Los negocios autorizados para manejar este tipo de mercancía, deberán contar con un área reservada a la que no tengan acceso los menores de edad.....de 15 a 20 días.

XI.-Maltratar o explotar los padres o tutores a sus hijos o pupilos.....de 15 a 20 días.

XII.-Abandonar y/o maltratar a los hijos o pupilos a los padres o tutores, que se encuentren incapacitados con motivo de edad o cualquier otra causa.....de 15 a 20 días.

XIII.- Enviar a menores de edad a comprar bebidas alcohólicas de cualquier tipo, en los establecimientos comerciales.....de 15 a 20 días.

XIV.- Realizar actos de exhibicionismo que ataquen la moral y las buenas costumbres.....de 15 a 20 días.

XV.- Realizar cualquier acto contra la moral y las buenas costumbres.....de 15 a 20 días.

d).- Derecho de propiedad ( Artículo 20 )

I.- Dañar, pintar con graffiti o manchar los monumentos, edificios, casas-habitación, estatuas, postes, arbotantes, bardas, ya sea de propiedad particular ó publica.....de 15 a 20 días.

II.- Causar daños en las calles, parques, jardines, plazas y lugares públicos.....de 15 a 20 días.

III.-Destruir, apedrear o afectar las lámparas o luminarias del alumbrado público.....de 15 a 20 días.

IV.-Dañar, destruir y apoderarse o cambiar de lugar las señales públicas, ya sean de tránsito o de cualquier señalamiento oficial.....de 15 a 20 días.

V.-Causar daño a las casetas telefónicas públicas, dañar los buzones o cualquier aparato de uso común colocado en la vía pública.....de 15 a 20 días.

VI.-Borrar, destruir o pegar cualquier leyenda sobre los nombres y letras con las que estén marcadas las calles del municipio, rótulos con que se signan las calles, callejones, plazas y casas destinadas al uso público, así como las indicaciones relativas al tránsito de la población.....de 15 a 20 días.

VII.-Introducirse a lugares públicos de acceso reservado sin el permiso de la autoridad, o bien a propiedad privada sin autorización del propietario.....de 15 a 20 días.

e).- Del comercio y del trabajo (Artículo 21).

I.- Trabajar como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial, cuando para desempeñarla se requiera del permiso o licencia de la autoridad municipal y no cuente con ella, o bien; sin sujetarse a las condiciones requeridas para la prestación de dichos servicios..... de 5 a 10 días.

II.-Colocar sillas o módulos para aseo de calzado, fuera de los lugares autorizados..... de 5 a 10 días.

III.-Ejercer actos de comercio dentro del área de cementerios, templos, iglesias, monumentos, edificios públicos y en aquellos lugares que por su tradición y costumbre, merezcan respeto, a menos que cuenten con la autorización y el permiso correspondiente para tal efecto.....de 5 a 10 días.

f).- Salud ( Artículo 22 ):

I.-Arrojar a la vía pública y terrenos baldíos, animales muertos, escombros, basuras, sustancias fétidas o tóxicas.....de 5 a 10 días.

II.-Orinar o defecar en los parques, plazas, lotes baldíos o en cualquier tipo de lugar y vía pública.....de 10 a 15 días.

III.-Tirar basura, tóxicos, materiales o animales a las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, alcantarillas y drenajes pluviales..... de 15 a 20 días.

IV.- Organizar espectáculos públicos masivos de carreras de vehículos, toros, rodeos, fútbol y otros que por su naturaleza así lo requiera, en donde puedan producirse lesiones, sin contar con personal medico o paramédico y de primeros auxilios.....de 15 a 20 días.

V.- Arrojar fuera de los depósitos colectores, basuras, desperdicios, desechos o sustancias similares.....de 5 a 10 días.

VI.- Vender o proporcionar bebidas alcohólicas o tóxicos a menores de edad en cualquiera de sus modalidades..... de 15 a 20 días.

g).- Ambiente y equilibrio ecológico ( Artículo 23 ):

I.- La destrucción y maltrato de los árboles, flores y cualquier ornamento que se encuentre en las plazas, parques y cualquier otro tipo de lugares públicos y de propiedad privada.....de 5 a 10 días.

II.- Permitir, los dueños de los animales, que éstos beban de las fuentes públicas, así como, que pasten, defequen o hagan daños en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar público.....de 2 a 5 días.

III.- Disponer de flores, frutas, plantas, árboles o cualquier otro tipo de objetos que pertenezca a la autoridad municipal o de propiedad particular, sin el permiso de quien tenga el derecho de otorgarlo.....de 2 a 5 días.

IV.- Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente.....de 15 a 20 días.

V.- Incinerar basura sin autorización de autoridad competente.....de 2 a 5 días.

VI.- Atrapar o cazar fauna, desmontar, retirar tierra de bosques o zonas de reserva ecológica, sin permiso de la autoridad competente.....de 15 a 20 días.

h).- Carácter administrativo ( Artículo 24 ):

I.- Colocar anuncios de diversiones públicas, propaganda comercial, religiosa o política o de cualquier índole en edificios y otras instalaciones públicas, sin el permiso correspondiente..... de 10 a 15 días.

II.- No llevar en los hoteles, moteles o casas de huéspedes los propietarios, encargados o administradores, un registro en el que se asiente el nombre y dirección del usuario, así como las placas y características del vehículo....de 10 a 15 días.

III.- No enviar los padres o tutores a sus hijos o pupilos a la escuela primaria y secundaria.....de 5 a 10 días.

IV.- Desobedecer, tratar de evadir o burlarse de la autoridad que le llame la atención, en relación con cualquier aspecto relacionado con el orden y la tranquilidad de la población en general.....de 15 a 20 días.

V.- Alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por la autoridad municipal.....de 15 a 20 días.

VI.- Otras que estén contempladas con ese carácter en cualquier ordenamiento municipal.....de 5 a 10 días.

VII.- Obstaculizar la circulación peatonal o las rampas ubicadas en las esquinas, para uso por las personas con discapacidad.....100 veces salario mínimo.

VIII.- Ocupar las zonas de estacionamiento reservadas para uso de las personas con discapacidad.....100 veces salario mínimo.

**Art. 46.-** Si el infractor paga la multa que le haya sido impuesta, de inmediato será puesto en libertad. Si el infractor esta compurgando arresto por no haber pagado la multa y posteriormente ésta se paga, dicha suma le será reducida proporcionalmente a las horas en que haya pasado bajo arresto.

**Art. 47.-** Si como resultado de la infracción cometida se originasen daños al patrimonio municipal, el infractor se hará cargo de reparar o realizar la erogación para efectos de restablecer las cosas a su estado original ó en su defecto se pondrá a disposición de la autoridad competente.

Si al cometerse una falta al presente reglamento se causen daños al patrimonio de algún tercero, previo acuerdo de las partes, la autoridad municipal determinará el importe que debe pagar el infractor al tercero, por concepto de reparación de daño. Si el infractor no aceptase pagar dicha cantidad, el tercero tendrá expedito su derecho para ejercerlo ante la autoridad competente.

**Art. 48.-** Si los jueces calificadores observan la comisión de un delito, deberán turnar el caso al agente del ministerio público investigador correspondiente y tratándose de menores deberá ponerlo a disposición del consejo tutelar

**Art. 49.-** Si la infracción es cometida por dos o más personas, cada una de ellas se hará responsable de la infracción que corresponda, en los términos de este reglamento.

#### **Capítulo XV De la Calificación de las Infracciones**

**Art. 50.-** Cometida alguna infracción a lo previsto en este reglamento o a otros ordenamientos municipales, el presunto infractor será puesto inmediatamente a disposición del juez calificador, autoridad en que el C. presidente municipal, delega la facultad de determinar e imponer sanciones.

**Art. 51.-** Los jueces calificadores estarán en funciones todos los días del año, durante las 24 horas del día, en ausencia de estos, lo suplirán el sindico correspondiente.

**Art. 52.-** Ante una falta de policía y buen gobierno, se procederá en la forma siguiente:

I.- El Agente de policía se presentara en el lugar de los hechos;

II.- Levantará la boleta señalando la conducta realizada por el presunto infractor y se le entregara un citatorio para que se presenten ante el juez calificador, señalando día y hora;

III.- La boleta y el citatorio se levantaran por triplicado, entregando de inmediato una copia al presunto infractor, otra al juez calificador, conservando un tanto el agente policial;

IV.- En citatorio se apercibirá al presunto infractor que de no presentarse voluntariamente en la fecha señalada, se le hará presentar por los medios legales;

**Art. 53.-**El juez calificador, integrara expediente con los documentos que reciba el agente de policía y procederá como sigue:



I.- Se hará saber al presunto infractor que tiene derecho a ser oído por sí mismo o que lo asista o defienda la persona que designe si así lo desea.

II.- Se le informará la falta o faltas que se le imputan.

III.- El presunto infractor alegara lo que a su interés convenga, pudiendo suspenderse la audiencia para que aporte las pruebas pertinentes, difiriéndose la misma, para una nueva fecha, la que se efectuara dentro de los cinco días siguientes, quedando en libertad el supuesto responsable, notificándole el día y la hora de su nueva presentación.

IV.- Al término de la audiencia existen o no pruebas, se dictara la resolución que en derecho proceda, fundando y motivando su resolución conforme a lo establecido en este ordenamiento y los demás aplicables.

**Art. 54.-** La resolución que se dicte contendrá una resolución clara y precisa de los hechos voluntario o coactivo, la expresión de los alegatos verbales o por escrito, los medios de prueba aportados y los antecedentes generales del presunto infractor.

En los considerándose la decisión que se pronuncie deberá ser razonada, estableciendo la dirección correcta entre los hechos anotados en la boleta inicial, la violación o no de alguna ley o reglamento que señale las faltas de policía y buen gobierno y el valor otorgado a los nombramiento y medios e prueba.

**Art. 55.-** La duda razonable favorecerá al presunto responsable con la absolución.

**Art. 56.-** Copia de la resolución se entregará personalmente al interesado para los efectos legales que procedan.

**Art. 57.-** La ejecución de las sanciones por falta de policía y buen gobierno prescriben en un año contado a partir de la fecha de la resolución que dicte el juez calificador.

**Art. 58.-** A todo detenido, en cualquiera de los estados de embriaguez, se le deberá practicar examen médico de inmediato. En caso de que desee obtener su libertad, deberá comparecer cualquier familiar para que se responsabilice del detenido, previo pago de la multa correspondiente.

**Art. 59.-** Si la persona arrestada se encuentra notoriamente afectada de sus facultades mentales, será puesta a disposición de las autoridades asistenciales para que éstas den aviso a los padres, tutores o familiares.

**Art. 60.-** Si el detenido fuese extranjero, se le permitirá la intervención del cónsul o algún representante de su país; si no demuestra su legal estancia en el país, con los documentos legales correspondientes, será puesto a disposición de la secretaría de gobernación.

**Art. 61.-** Si el detenido fuere menor de 16 años, deberá ser puesto de inmediato a disposición de la autoridad competente para conocer de las infracciones cometidas.

**Art. 62.-** Si las infracciones a que se refiere este ordenamiento y demás normas de carácter municipal, se cometen en domicilios particulares, para que las autoridades puedan ejercer sus funciones, deberá mediar petición expresa y permiso del ocupante del inmueble por escrito.

**Art. 63.-** Cuando se presente una queja en las oficinas de la dirección de seguridad pública, el juez calificador está facultado para citar al presunto infractor, y en caso de no comparecer, se le enviará una segunda cita. si hace caso omiso, se le aplicarán las sanciones establecidas en el presente reglamento.

**Art. 64.-** El C. juez calificador procurarán que los asuntos de los que haya tenido conocimiento durante su turno, sean resueltos a la brevedad posible.

**Capítulo XVI**  
**Recurso de Inconformidad**

**Art. 65.-** Si la resolución ordena la imposición de una sanción y el responsable la considera improcedente podrá impugnarla mediante el recurso de revisión recurriendo al Presidente municipal quien resolverá de plano.

**Capítulo XVII**  
**Procedimiento de Revisión y Consulta**

**Art. 66.-** En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente Reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

**Art. 67.-** Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la actualización, toda persona residente del municipio, tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente reglamento, escrito que deberá dirigirse al C. secretario del R. Ayuntamiento, a fin de que el C. presidente municipal dé cuenta en una síntesis de tales propuestas en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

**Transitorios:**

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

**SEGUNDO.-** Queda abrogado cualquier reglamento o reglamentos que se opongan al presente.

**APROBADO** por el H. Cabildo en la Décima Sesión de Cabildo del día 03 de Mayo del presente año.

Lo que se hace constar en El Mante, Tamaulipas al día 05 de Junio del presente año. Se da fe.

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. ING. FERNANDO PEDRAZA CHAVERRI.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- C. LIC. JUAN MANUEL SALDIVAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.**

---

## R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

## CONVOCATORIA PÚBLICA 2002-18

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS ESTATAL EN VIGOR, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE OBRA, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

**PROGRAMA:** OBRA DIRECTA MUNICIPAL

**ESPECIALIDAD:** 102

CONCURSO	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTOS DE LAS BASES	CAPITAL MINIMO
				AP. TÉCNICA	AP. ECONÓMICA			
PV/02-OD-02	CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL Y BARANDALES EN PUENTE VEHICULAR EN SEGUNDO ANILLO PERIFÉRICO Y VIA ALTERNA (PARTIDA DOS).	DEL 12 AL 19 DE NOVIEMBRE/2002.	21 DE NOVIEMBRE/2002 10:00 HRS.	27 DE NOV./2002 10:00 HRS.	28 DE NOV./2002 10:00 HRS.	45 DIAS	\$ 2,500.00	\$450,000.00

EN EL CONTRATO DE LA OBRA MENCIONADA SE PACTARÁ LA ENTREGA DE UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL 30% PARA INICIO DE OBRA Y COMPRA DE MATERIAL.

**A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:**

LOS INTERESADOS PRESENTARAN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN, UBICADA EN VICTORIA 4610 (FRENTE AL PARQUE NARCISO MENDOZA) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, SOLICITUD ESCRITA DE PARTICIPACIÓN.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD SE HARA EN HORAS HÁBILES Y SERA ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.-ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL (QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE) SUPERIOR AL REQUERIDO
2. TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FÍSICAS.
- 3.-RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD ( AVANCE DE OBRAS ).

- 4.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA INVITACIÓN.
- 5.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA ESTATAL.
- 6.- ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL R. AYUNTAMIENTO.

**B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:**

- 1.-LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARA EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (VICTORIA 4610 ALTOS).
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARÁN CON RECURSOS MUNICIPALES.
- 3.- FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS: **06 DE ENERO DEL 2003.**
- 4.-SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGÚN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS DESPUES DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARA DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.
- 5.- LA DIRECCIÓN CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA DE ENTRE LAS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONÓMICA MAS BAJA ( $\pm 10\%$  DEL PRESUPUESTO BASE) CONTRA ESTA RESOLUCIÓN NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2002.- ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NÓ REELECCIÓN.- PRESIDENTE MUNICIPAL.-**C.P. JOSE MANUEL SUÁREZ LOPEZ.**- Rúbrica.

---



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Martes 12 de Noviembre del 2002.

NUMERO 136

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero Civil de Primera Instancia, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 653/1998, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Lic. Juan José de la Garza Govela, en su carácter de apoderado de BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra del C. GUILLERMO MORENO GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y pública subasta el siguiente bien inmueble:

Predio urbano que se identifica como fracción del lote de terreno número (18) dieciocho, de la manzana dieciocho (18), del fraccionamiento "Rafael Curiel" del municipio de ciudad Valles, San Luis Potosí, con una superficie de 572.00 quinientos setenta y dos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 13.00 metros con la calle Tampaon; AL SUR, en 13.00 metros con propiedad de Raquel Sainz; AL ORIENTE, en 44.00 metros con propiedad de Raquel Sainz; y AL PONIENTE, en 44.00 metros con propiedad de Raquel Sainz; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en ciudad Valles San Luis Potosí, bajo el número (74) setenta y cuatro, del tomo vigésimo quinto de propiedad, de fecha nueve de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, del municipio de ciudad Valles, San Luis Potosí, al cual se le asigna un valor comercial de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, que se edita en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a presuntos postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la suma que cubra las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble otorgado en garantía.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 21 de octubre del 2002.- La C. Juez Tercero Civil de Primera Instancia, LIC. EMILIA VELA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3425.-Noviembre 5 y 12.-2v2.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de octubre del dos mil dos, dictado en el Expediente Número 847/99, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por ROSA SILVIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ en contra de MIGUEL ÁNGEL ALMARAZ MALDONADO Y OTROS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

A).- Predio agrícola de riego ubicado entre las brechas E-123 y E-124 con N-20+100, a N-20+200, dentro del área considerada de riego del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1000.00 M. con N-20+200 mts, AL SUR 1000.00 M. con N-20+100 mts y propiedad de los Sres. Pinal, AL ORIENTE 100.00 M. brecha E-124, AL PONIENTE 1000.00 M. brecha E-123 con una superficie total de 100,000.00 M<sup>2</sup> =10-00-00 Ha.- B).- Predio agrícola de riego ubicado entre las brechas E-123 y E-124 con N-20+200 y N-20+300, dentro del área considerada de riego del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1000.00 M. con N-20+300, AL SUR 1000.00 M. con N-20+200, AL ORIENTE 100.00 M. brecha E-124, AL PONIENTE 1000.00 M. brecha E-123, con una área total de 100,000.00 M<sup>2</sup>= 10-00-00 Ha.- C).- Predio agrícola de riego ubicado entre las brechas E-123 y E-124, con N-8+400, a N-8+600, dentro del área considerada de riego del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1000.00 M. con N-20+300 mts Nte, AL SUR 1000.00 M. con N-20+200 Mts. Nte, AL ORIENTE 100.00 M. brecha E-124, AL PONIENTE 1000.00 M. brecha E-123, con una superficie total de 100,000.00 M<sup>2</sup> = 10-00-00 Ha.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en las tablas de avisos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Oficina Fiscal del Estado de la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará acabo a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre los bienes inmuebles marcados en los incisos A).- Se fija en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) y en el marcado en el inciso B).-Se fija en la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS M. N. 00/100) y

en el marcado en el inciso C).- Se fija en la cantidad de 360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los precios fijados a las fincas hipotecadas.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de octubre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3426.-Noviembre 5 y 12.-2v2.

### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

#### Décimo Tercer Distrito Judicial.

#### Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 7 de noviembre del 2002.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de noviembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 619/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BASILIA EUFROSINA CANTÚ GONZÁLEZ, promovido por el C. EDUARDO PAREDES CANTÚ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

#### ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3508.-Noviembre 12.-1v.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (9) nueve de octubre del 2002 (dos mil dos), dictado en el Expediente Número 782/1998, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de los C. C. CARLOS MÉNDEZ REYNOSA, MARÍA DE LOURDES CASTILLO GONZÁLEZ DE MÉNDEZ y el menor CARLOS MÉNDEZ CASTILLO representado por los C.C. CARLOS MÉNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble que a continuación se describe:

Fracción del lote de terreno número 9, de la manzana 0-3, sector IV, sección IV, región II, de la colonia Obrera del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de ciento veintiún metros noventa y ocho decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.60 metros con calle cinco de febrero; AL SUR en 10.85 metros, con fracción del propio lote número nueve; AL ORIENTE en 12:00 metros con fracción del propio lote; y AL PONIENTE en 12:00 metros con lote ocho; que esta fracción de terreno quedó gravada y beneficiada a la vez, con una servidumbre de paso de un metro de ancho por doce metros

de largo, que corre de sur a norte, para que la fracción restante del propio lote, tenga acceso hacia la calle cinco de febrero con superficie de doce metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1.00 metro con calle cinco de febrero; AL SUR en 1.00 metro con fracción del propio lote; AL ORIENTE en 12.00 metros con fracción del propio lote y AL PONIENTE en 12.00 metros con lote ocho e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el Número 3123, Legajo 63, Sección I, de fecha 18 de febrero de 1985 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.

Fracción del lote de terreno número nueve de la manzana 0-3, sector IV, sección IV, región II, de la colonia Obrera del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de ciento veintinueve metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos medidas, la primera de 9.60 metros con fracción del propio lote nueve y la segunda de 1.00 metro, con servidumbre legal de paso hacia la calle cinco de febrero; AL SUR en 10.85, metros con lotes tres y cuatro; AL ORIENTE en 12.00 metros con fracción del propio lote número nueve; y AL PONIENTE en 12.00 metros con lote ocho e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 3124, Legajo 63, Sección I, de fecha 18 de febrero de 1985, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.

La cual tiene el siguiente tipo de construcción de mampostería de un piso que consta de lo siguiente; Tipo I.- Área habitacional en el predio 2, que consta de sala, comedor, cocina, dos recámaras y un baño.- Tipo II.- Construcción en el predio número 1, que consta de lo siguiente: en planta baja cochera y cuarto desahitado.- Tipo 3.- Predio 1 construcción de dos niveles sin terminar con escalera ext.- Tipo 4.- Cuarto de servicio y área de lavado al fondo del terreno 2.- De regular calidad, con servicio de agua potable, luz eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público y calle de asfalto en mal estado, con población normal.

Con un valor comercial de \$ 428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, y en los estrados de la Oficina Fiscal de ciudad Madero, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración con residencia en este Palacio de Justicia y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12.00) DOCE HORAS DEL DÍA (4) CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, para que tenga verificativo diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 21 de octubre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3509.-Noviembre 12 y 19.-2v1.

### CONVOCATORIA DE REMATE.

#### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

#### Primer Distrito Judicial.

#### Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de octubre del

año en curso, dictado en el Expediente Número 00072/1998, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por el señor JULIÁN BARRÓN PALACIOS en contra del señor JUAN CARLOS CASTILLO GARCÍA, se ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble en Primera Almoneda:

Terreno y construcciones en el edificadas compuesto de una superficie de 251.25 M2., ubicado en la calle José Silva Sánchez s/n (manzana 38, lote 23), colonia Américo Villarreal Guerra del plano oficial de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.10 metros con lote número 22, AL SUR en 12.50 metros con calle José Silva Sánchez, AL ESTE en 21.10 metros con lotes números 01 y 02 y AL OESTE en 12.50 con lote número 21, con los siguientes datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado: Sección I, Número 74576, Legajo 1492, de este municipio de Victoria, de fecha 12 de marzo del año de 1993, a nombre de JUAN CARLOS CASTILLO GARCÍA.

Con un valor pericial de: \$ 96,426.00 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial anteriormente referido, siendo dichas dos terceras partes la cantidad de \$64,284.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dicho bien, que lo es la cantidad de \$ 19,285.20 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 20/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo sin cuyo requisitos no serán admitidos así como por escrito en sobre cerrado su postura mismo que se abrirá al momento de la diligencia y la que deberá ser sobre la legal antes dicha, y se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de octubre del 2002.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

3510.-Noviembre 12 y 19.-2v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 18 de octubre del 2002 dos mil dos, dictado en el Expediente Número 349/96, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. VICENTE PÉREZ VILLALOBOS en contra de JULIO CÉSAR PEDRAZA SALDAÑA Y HORAELIA MENDOZA LÓPEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano y construcción ubicado en privada Ipres número 1102 poniente conjunto residencial Camichines de ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de Julio César Pedraza Saldaña, características urbanas. Clasificación de zona habitacional, residencial, índice de saturación en la zona 90% población normal. Tipo de construcción dominante. Casas

habitación de uno y dos niveles de mampostería de mediana calidad.- Servicios municipales. Abastecimiento de agua potable, drenaje y alcantarillado, red de electrificación con suministro de redes aéreas, alumbrado público, banquetas de concreto asfáltico y terrecería, red telefónica, transporte público urbano. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.030 m, con lote s/n, AL SUR, en 8.295 m., con privada Ipres, AL ESTE en 22.414 m. con lote 6 y 7, AL OESTE en 22.404 m., con lote 25, superficie total de 182.00 M2.- Con los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 4,952, Legajo 100, de fecha 06 seis de marzo de 1985, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$431,754.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en los Estrados de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Altamira, Tam., a 25 de octubre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3511.-Noviembre 12 y 19.-2v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Larios Peña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 08 ocho de octubre del 2002 dos mil dos, dictado en el Expediente Número 747/99, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. JORGE ABISAD SAHD, en contra de FRANCISCA YANET ZARATE ROJAS, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble:

Inmueble y construcción ubicado en calle Jalisco número 1207 esquina con Sonora colonia primero de mayo de ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de Francisca Yanet Zarate Rojas, características urbanas. Clasificación de zona habitacional, densidad de la construcción 90%, población normal, tipo de construcción dominante en la zona casas de mampostería de una y dos plantas.- Servicios municipales. Agua potable, energía eléctrica, alumbrado público, agua potable, drenaje, teléfono, guarniciones de concreto y calle de concreto asfáltico en mal estado.- Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 23.30 M, con calle Jalisco; AL SUR, en 23.25 M., con lote 3, AL ESTE en 18.25 con lote 2-A, AL OESTE en 18.25 M., con calle Sonora, superficie total de 423.86 M2.- Con los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad Sección I, Número 131070, Legajo 2622, de fecha dos de diciembre de 1996, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$667,517.00

(SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, y en los Estrados de la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, con la rebaja del 20% (veinte por ciento), del valor del avalúo que sirvió de base para éste, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Altamira, Tam., a 14 de octubre del 2002.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3512.-Noviembre 12 y 19.-2v1.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

###### Primer Distrito Judicial.

###### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil dos, dictado en el Expediente Número 89/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. FRANCISCO MAR MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderado legal para pleitos y cobranzas del BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. y continuado por LIC. ROBERTO GILDARDO MÉNDEZ CEPEDA, autorizado en los mismos términos, en contra de JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ SALDAÑA ABBUD Y GEORGINA MORL GUZMÁN DE SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado dentro del presente Juicio.

Un bien inmueble urbano, con construcción, identificado como fracción del lote 1 de la manzana "H" del fraccionamiento Cabañas de esta ciudad, compuesto de 202.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, en 17.30 metros, con Boulevard Palmas; AL SUR, en 9.10 metros, con Lote 3; AL ORIENTE, en 14.95 metros con resto del lote 1 y que se reserva Jesús Vicente Treviño Higuera y María del Socorro Ramírez de Treviño; y AL PONIENTE, en 16.10 metros con Retorno Cabañas; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 21,487, Legajo 430, de fecha 30 de junio de 1994, municipio de Victoria, Tamaulipas, con un valor pericial de \$422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura

legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de octubre del 2002.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3513.-Noviembre 12 y 19.-2v1.

#### EDICTO

##### Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

###### Primer Distrito Judicial.

###### Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dos (2002), ordenó la radicación del Expediente Número 828/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ CÁRDENAS RUZ VIUDA DE GARCÍA denunciado por MARÍA ESTHER GARCÍA CÁRDENAS Y OTRO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 5 de noviembre del 2002.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

3514.-Noviembre 12 y 21.-2v1.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

###### Quinto Distrito Judicial.

###### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS:

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1110/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ARNOLDO JAVIER DÁVILA SILLER, denunciado por MARÍA DE LA LUZ ARREOLA CASTRO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlos. En el momento procesal oportuno deberá citarse a los interesados y al Ministerio Público a una Junta de Herederos que se verificará dentro de los ocho días siguientes a la citación, si la mayoría de los herederos residen en el lugar del Juicio en que se actúa. Se designa como Albacea Testamentaria a la C. MARÍA DE LA LUZ ARREOLA CASTRO.

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de octubre de 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3515.-Noviembre 12 y 21.-2v1.



**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil dos, el Expediente Número 787/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor IGNACIO GARCÍA DURON, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 4 de octubre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3516.-Noviembre 12 y 21.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1048/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAFAEL CALDERÓN VALDERRAMA, denunciado por MARÍA DEL SOCORRO VIELMA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de noviembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3517.-Noviembre 12 y 21.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1079/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ MANUEL TREVIÑO ROMERO Y JOSEFA ZÚÑIGA PERALES, denunciado por JOSÉ JUAN TREVIÑO ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos

los que se consideren con derecho a la herencia deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de noviembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3518.-Noviembre 12 y 21.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de CARLOS SERGIO SALAZAR VELA, quien falleció con fecha (05) cinco de julio del (2001) dos mil uno, bajo Expediente No. 697/2002, ordenó convocar a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlos, por medio de Edictos que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta ciudad.- Se expide el presente Edicto a los (23) veintitrés días del mes de octubre del año (2002) dos mil dos.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3519.-Noviembre 12 y 21.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 783/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVANGELINA CANTÚ GARZA DE GARCÍA, denunciado por PORFIRIO GARCÍA GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores deducirlo en término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de agosto del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3520.-Noviembre 12 y 21.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

AL C. FRANCISCO CAVAZOS MANCHA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de septiembre del dos mil

dos, ordenó la radicación del Expediente Número 511/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por YOLANDA GÓMEZ TOVAR en contra de USTED, de quien reclama las siguientes prestaciones:

1.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une fundado para ello en las causales previstas en las fracciones VII y XVIII del artículo 249 del Código de Civil en vigor.

2).- La disolución de la Sociedad conyugal que nos une por encontramos casados bajo ese régimen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley.

H. Matamoros, Tam., a 5 de septiembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3521.-Noviembre 12, 13 y 14.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

C. EVANGELINA SALINAS VIUDA DE GARZA,

MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ ÁVILA Y

PRAJEDIS GARZA SALINAS.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1137/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Retracto promovido por NARNO ROCHA FÉLIX, en contra de ustedes, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La nulidad de la escritura pública número 1041, celebrada ante el C. Lic. David Guerra Cantú, en fecha 16 de julio del año 2001, respecto del contrato de compra venta celebrado entre las SRAS. EVANGELINA SALINAS VIUDA DE GARZA como vendedora y MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ ÁVILA como compradora, respecto del lote 2, manzana 6, fila 1, sección 13, colonia prol. Longoria en la calle Rosalinda Guerrero #155, cuyos datos de registro son: Sección I, Número 5368, Legajo 2-108, de fecha 20 de agosto del 2001, expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

B.- El otorgamiento a favor de María del Socorro López Ávila, de la suma de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de compra venta de inmueble, de acuerdo al valor estipulado en la escritura de cuenta, en base al certificado de depósito que se allega.

C.- El otorgamiento a mi favor de escritura pública, del inmueble cuyas características quedaron asentadas en el párrafo que antecede, por parte de la Sra. Evangelina Salinas viuda de Garza.

D.- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de noviembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3522.-Noviembre 12, 13 y 14.-3v1.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

C. SAMUEL REYES GRIJALVA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de octubre del actual, se ordenó la radicación del Expediente Número 811/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. MARTHA MOLINA REYES, en contra de usted, se dictaron diversos proveídos que a continuación se transcriben:

Ciudad victoria, Tamaulipas, a siete (7) días del mes de octubre del dos mil dos (2002).

Por recibido el escrito de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, y anexos que acompaña, del C. MARTHA MOLINA REYES, como lo solicita, téngasele por presentado promoviendo en la vía Juicio de Divorcio Necesario, en contra del C. SAMUEL REYES GRIJALVA, se desconoce su domicilio, de quien reclama las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el Sr. SAMUEL REYES GRIJALVA.

B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos.

C).- El otorgamiento y pago tanto durante el procedimiento, como después de decretado el divorcio, una pensión alimenticia bastante y suficiente para la suscrita y nuestros menores hijos habidos en matrimonio en la misma proporción en que se otorgaba antes de la separación que lo era por la cantidad de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M. N. MENSUALES).- Decretándose el embargo por el 50% que por concepto de ganancias le corresponden de los bienes que se hicieron durante el matrimonio, así como de los alimentos que se dejaron de cubrir desde que el demandado se separó del domicilio conyugal en los términos del artículo 298 del Código Civil, en vigor.

D).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

E).- La pérdida de las ganancias que le corresponden al demandado con motivo de la sociedad conyugal desde el día en que se separó en los términos del artículo 163 del Código Civil vigente.

F).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 462 y 559 del Código de Procedimientos Civiles, ventílese el presente Juicio en la vía ordinaria Civil.- REGÍSTRESE Y FÓRMESE EXPEDIENTE.

Por otra parte y con fundamento en el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito para que exprese lo que a su Representación Social convenga.

Previamente a ordenar el emplazamiento y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, gírese atento oficio al Vocal del Registro Federal de Electores para que informe a este Juzgado si el demandado tiene manifestado su domicilio a al obtener su credencial para votar.

Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle 15 Juárez y Zaragoza número 233 y autorizando para tal efecto a los CC. Lic. Ma. Carmen de la C. Zaragoza Velázquez y Héctor Alberto de Jesús González Angulo.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y DAN FE.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002).

A sus antecedentes el escrito de fecha veinticuatro de octubre del actual, signado por C. MARTHA MOLINA REYES, dentro del Expediente 811/2002, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada señor SAMUEL REYES GRIJALVA, es por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la Secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3523.-Noviembre 12, 13 y 14.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

C. EDUARDO MENDOZA CEDILLO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de septiembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 972/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por BELINDA SUÁREZ ALDANA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial con motivo de nuestro matrimonio.

B.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de septiembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.

3524.-Noviembre 12, 13 y 14.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Undécimo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. CUAUHEMOC GARCÍA TAMEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Agapito Luis Loredo Rivera, Secretario del Juzgado Undécimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha nueve de febrero de 1999, ordenó la radicación del Expediente 52/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Héctor Álvaro Domínguez y continuado por la C. MARÍA GUADALUPE ZAMARRON GARCÍA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal, importe de un título de crédito denominado pagaré.

B.- El pago de intereses legalmente pactados.

C.- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 16 de octubre del 2002.- Testigos de Asistencia.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- C. MARÍA DE JESÚS MORALES CERDA.- Rúbricas.

3525.-Noviembre 12, 13 y 14.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. FRANCISCO DE A. GÁMEZ MORALES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Anibal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de octubre del año dos mil dos, ordenó dentro del Expediente Número 35/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por C.P. Francisco Javier Mar Martínez, y continuado por Lic. Roberto Gildardo Méndez Cepeda, en contra de Usted, que se le citará a Juicio en su calidad de acreedor respecto del inmueble embargado en autos consistente en:

Un bien inmueble urbano identificado como lote veinte del fraccionamiento Valle Escondido de esta ciudad, compuesto de una superficie de 322.56 (trescientos veintidós metros cincuenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en diecinueve metros cincuenta centímetros, con Manuel Méndez; AL SUR, en diecinueve metros diez centímetros, con área verde de donación municipal y calle privada; AL ESTE, en dieciocho metros con lote veintiuno; y AL OESTE, en quince metros cincuenta centímetros con área verde de donación municipal; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 44728, Legajo 895, municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 14 de julio de 1989.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá comparecer dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 17 de octubre del 2002.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3526.-Noviembre 12, 13 y 14.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

GENOVEVA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Anibal Herrera Lugo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de agosto del actual, se ordenó la radicación del Expediente Número 601/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el C. ROSENDO RODRÍGUEZ VALLEJO, en contra de usted, por lo que a continuación se transcribe las siguientes peticiones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con la ahora demandada de acuerdo a lo que establece la fracción XVIII, del artículo 249 del Código Civil Vigente para el Estado de Tamaulipas.

B).- La disolución de la sociedad conyugal que se estableció.

C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3527.-Noviembre 12, 13 y 14.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. MIRNA SÁNCHEZ OLMEDO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado, por auto de fecha trece de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 756/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ROSENDO GARCÍA DIMAS, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une a su esposa MIRNA SANCHEZ OLMEDO, b).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hijo ROBERTO CARLOS GARCÍA SÁNCHEZ. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo

igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre del 2002.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3528.-Noviembre 12, 13 y 14.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. C. JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ CASTILLO y  
DOLORES ELOISA GUERRERO GARCÍA.  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 137/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva, promovida por el ciudadano GONZALO LÓPEZ CASTILLO, en contra de los ciudadanos JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ CASTILLO Y DOLORES ELOISA GUERRERO GARCÍA, por auto de fecha veintisiete de junio del año dos mil dos, se ordenó notificar a ustedes los siguientes proveídos.

Tampico, Tamaulipas, a (28) veintiocho de febrero del año 2002, dos mil dos.

Con el anterior escrito de cuenta de fecha catorce de noviembre del año dos mil uno, anexos y copias simples que acompaña, téngase por presentado al Ciudadano GONZALO LÓPEZ CASTILLO, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de los Ciudadanos JOSÉ ANGEL LÓPEZ CASTILLO y DOLORES ELOISA GUERRERO GARCÍA, de quienes desconoce su domicilio.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00137/2002.- Tomando en consideración que manifiesta que desconoce el domicilio de los señores JOSÉ ÁNGEL LOPEZ CASTILLO y DOLORES ELOISA GARCÍA, previo a ordenar el emplazamiento, gírese atento oficio al Delegado de Seguridad Pública y Vialidad, de esta Ciudad, para que se sirva investigar el domicilio de los demandados, debiendo indagar con los vecinos del inmueble ubicado en la Calle Andador Catán N° 114, de la Unidad Habitacional Lomas Infonavit, si saben donde viven actualmente los demandados, así mismo, gírese atento oficio al Delegado del Instituto Federal Electoral, para que informe a este Juzgado si los demandados se encuentran registrados en el Padrón Electoral, y siendo cierto proporcione a este Juzgado el domicilio que tengan registrado.- Llámese como tercero a Juicio al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "Infonavit", por el derecho real que pudiera corresponderle, de conformidad con la hipoteca fincada sobre el inmueble de que se trata.- Así mismo, se previene al promovente, para que exhiba certificado de Libertad de Gravamen respecto del inmueble que prescribe para el caso de su adquisición libre de gravamen, por lo que emplácese al tercero llamado a Juicio con copias simples de la demanda y anexos, debidamente sellados y rubricados, en el domicilio que señale la parte actora dentro del presente Juicio, para que

ocurra a producir contestación y a excepcionarse si así le conviniera dentro del término de diez días, así mismo se le previene que deberá cumplir con la prevención antes mencionada en cuanto a la exhibición de las copias simples de su contestación y anexos.- Se tiene como domicilio para oír notificaciones el ubicado en Calle Altamira N°. 209 "A" Pte., Zona Centro, esta Ciudad, y como Abogado Patrono a la Licenciada Gabriela Sanmiguel Murillo, por cuanto a los pasantes que refiere en último término, no ha lugar a tenerlos por autorizados, toda vez que no se cumple con los extremos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º., 23, 30, 51, 52, 53, 252, 462, 463, 564, 565, 566, 567 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1890 del Código Civil Vigente en el Estado, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Altamira, Tamaulipas, a (27) veintisiete de junio del año (2002), dos mil dos.

A sus antecedentes el escrito signado GONZALO LÓPEZ CASTILLO, como lo solicita, y tomando en consideración el informe rendido por el Director de Seguridad Pública y Vialidad de Tampico, Tamaulipas, y del Instituto Federal Electoral del Estado de Tamaulipas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 Fracción VI del Código Adjetivo Civil, emplácese a los demandados JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ CASTILLO y DOLORES ELOISA GUERRERO GARCÍA, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en ésta Ciudad, así como en los estrados del este Juzgado haciéndoselos saber que se les concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el Edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandados o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se les previene a los demandados que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4º., 23, 67 Párrafo VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de lo Civil, de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Secretario de acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dos.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA AGUILAR.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3529.-Noviembre 12, 13 y 14.-3v1.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C.C. VÍCTOR HUGO CORDOVA ZÚÑIGA,

JOSÉ LUIS CORDOVA ZÚÑIGA Y

ARTURO CORDOVA ZÚÑIGA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado José Luis García Aguilar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 265/2001, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Terminación de Copropiedad, promovido por el ciudadano LUIS CORDOVA SÁNCHEZ, en contra de ustedes y otros, se ordenó notificar a usted los siguientes proveídos.

Tampico, Tamaulipas a (5) cinco de marzo del año (2001) dos mil uno.

Con el anterior escrito de cuenta, presentado el día dos de marzo del año en curso, un anexo y copia simple que acompaña, téngase por presentado al C. LUIS CORDOVA SÁNCHEZ, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE TERMINACIÓN DE CO-PROPIEDAD, en contra de los CC. ADRIANA ZÚÑIGA DE CORDOVA, JOSÉ LUIS, VÍCTOR HUGO, GERARDO, ARTURO Y MARÍA ELSA ALEJANDRINA de apellidos CORDOVA ZÚÑIGA, quienes tienen su domicilio ubicado en Calle Niños Héroes # 208 de la Zona Centro de Ciudad Madero, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en el inciso a), b), y c) de su demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 000265/2001. Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hace valer.- Se previene a la parte demandada para que exhiba copia simple de su contestación y de los documentos que anexe.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Victoria # 907 de la Colonia Tamaulipas de ésta Ciudad; y como Abogado patrono al C. Licenciado Ramón Martínez Gtz.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 52, 251, 462, 463, 464, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- En su fecha se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Tampico, Tamaulipas a (22) veintidós de enero del año dos mil dos.

A sus Antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Ciudadano Luis Córdoba Sánchez, de fecha dieciséis de enero del año en curso, y anexos que exhibe, y recibido en este Juzgado con fecha dieciséis de enero del presente año, por medio del cual solicita se emplace por Edictos a los demandados, en tal virtud, téngase por presentado al compareciente, como lo solicita, y tomando en consideración las diversas actas levantadas por la actuario habilitada de este Juzgado, así como el informe rendido por el Delegado de Seguridad Pública de Ciudad Madero, Tamaulipas, y del

Instituto Federal Electoral del Estado de Tamaulipas, Junta Local Ejecutiva de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 Fracción VI del Código Adjetivo Civil, emplácese a los demandados VÍCTOR HUGO, JOSÉ LUIS Y ARTURO todos de apellidos CORDOVA ZÚÑIGA, por medio de Edictos que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que se edita en ésta Ciudad, haciéndoles saber que se les concede el término de 60 sesenta días hábiles para que produzcan su contestación en relación a la demanda ejercitada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda con sus anexos, debiéndose insertar en el edicto el auto de radicación así como el presente proveído.- En la inteligencia que si el Titular de este Juzgado por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de los demandado o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Se les previene a los demandados que al momento de producir su contestación deberá designar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4º, 23, 67 Párrafo VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de lo Civil, de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Secretario de acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Tampico, Tamaulipas, a (28) veintiocho de enero del año 2002, dos mil dos.

V I S T O de nueva cuenta los autos del Expediente Número 265/2001, así como el proveído de fecha veintidós de enero del año dos mil dos, se provee lo siguiente; publíquese los Edictos ordenados también en los Estrados de este Juzgado por el término indicado en el mismo.- Notifíquese.- Así con apoyo en los artículos 4º, 23, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma el licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Secretario de acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza da fe.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil dos.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA AGUILAR.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3530.-Noviembre 12, 13 y 14.-3v1.

**CONVOCATORIA DE REMATE.****Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dos dictado en el Expediente 460/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Rigoberto de la Viña Olivares, en contra de GONZALO CARRANZA

GARCÍA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en Terreno y construcción ubicado en calle mártires de río blanco número 652 norte col. Obrera de ésta Ciudad, con superficie de 179/60 m2., con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en 17.96 metros con lotes vecinos de colonia, AL SUR, en 17.96 con propiedad particular, AL ORIENTE en 10.00 metros con calle mártires del río blanco, AL PONIENTE en 10.00 con lote 8, valuado por los peritos correspondientes en \$252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de éste Supremo Tribunal, y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL VEINTIOCHO DE ENERO DEL 2003, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de octubre del 2002.

**ATENTAMENTE**

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos en Funciones por Ministerio de Ley, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3531.-Noviembre 12, 14 y 20.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

**SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:**

La Ciudadana Licenciada Emilia Vela González, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente 532/200, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Francisco Hurtado Treviño, en su carácter de endosatario en procuración del señor ARMANDO ACUÑA GARZA en contra del C. ROBERTO MORENO RUIZ, consistente en el 50% del siguiente bien inmueble:

Predio urbano Garante y construcción en él existente, ubicado en el Lote de terreno número 81, manzana 8 de la Colonia Las Américas, de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE:- EN 16.00 M.L. colinda con propiedad de Marco A. Moreno Ruiz; AL SUROESTE:- EN 16.00 M.L. colinda con lote número 83; AL ESTE:- CON 11.00 M.L. colinda con el resto del lote 81; y AL SURESTE:- EN 11.00 M.L. colinda con calle república de Argentina, con una superficie total de 176.00 M2. con los servicios municipales de luz agua, drenaje, teléfonos, pavimento de concreto, clasificación de la zona, habitacional clase media. Población.- Tipo de construcción.- Casa de uno y dos pisos de mampostería con estructuras de concreto de buena calidad, con los siguientes datos de registro: Sección: I, Número: 63113, Legajo: 1263, de Tampico, Tam., de fecha 07

de noviembre de 1989, a nombre del señor Roberto Moreno Ruiz y esposa.

Valor comercial asignado.- \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.).

En la inteligencia de que el valor comercial por el que se saca a remate, es la cantidad de \$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), considerándose el 50% del inmueble.

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación turno matutino que se edita en esta ciudad, convocándose a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el DÍA DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL 2002, A LAS DOCE HORAS, (12:00 HRS), en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate por los peritos.- DOY FÉ.

**ATENTAMENTE**

Altamira, Tam., a 30 de octubre del 2002.- La C. Juez Tercero de lo Civil, LIC. EMILIA VELA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3532.-Noviembre 12, 14 y 20.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo pronunciado en el Expediente Número 361/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. en contra de JESÚS SORIANO ARROYO Y MARÍA DE LOURDES GARCÍA ORTEGA DE SORIANO, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle sierra morena No. 216 pte. Edificio Lucero, departamento No. 6 del Fraccionamiento Villa Real, con una superficie de 65.035 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.775 m. con área de estacionamiento y área común (fachada), AL SUR en 4.775 m. Con lote 14 y área común (fachada), AL ESTE en 15.25 metros con departamento No. 5 y área común (fachada) y AL OESTE en 15.25 m. con lote 6 y fachada, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 91833, Legajo 1837, de fecha 12 de julio de 1990 del municipio de Victoria, Tamaulipas, se ordena sacar a remate la misma en pública almoneda en la suma de \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes, del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE

DEL DOS MIL DOS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 21 de octubre del 2002.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3533.-Noviembre 12, 14 y 20.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de octubre del dos mil dos, dictado en el Expediente 718/995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. José Guadalupe Ochoa Luna en su carácter de endosatario en procuración de FIDEICOMISO FONDO ADMIC en contra de RODRIGO CONTRERAS RODRÍGUEZ Y AMELIA RODRÍGUEZ VDA. DE CONTRERAS, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

Un lote de terreno urbano y construcción, ubicado en el callejón J. S. Elcano No. 512 entre calle cero y calle primera, (Lote 7-B, manzana 9) colonia Roberto F. García del plano oficial de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias según escrituras: NORTE.- 9.00 m. con calle J. S. Elcano; SUR.- 9.00 m. con lote No. 10, propiedad de Simón A. García; ESTE.- 24.00 m. con lote No. 7-C, propiedad de Simón A. García y OESTE.- 24.00 m. con lote No. 7-A, propiedad de Simón A. García, con una superficie total de 216.00 metros cuadrados. mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Sección I, Número 16,373, Legajo 328 de fecha 1° de noviembre de 1968 del municipio de esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y un diario local de mayor circulación, convocando a postores para que ocurran a la audiencia de remate correspondiente la cual tendrá verificativo a las a LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOS (2002), siendo la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$245,344.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que se valorizó el bien inmueble y por ende las dos terceras partes lo es la cantidad de \$163,562.66 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y con la rebaja del veinte por ciento es la cantidad de \$130,850.13 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 13/100 M. N.), va en una foja útil y se expide a solicitud de la parte actora para su cumplimiento. Es dado en la heroica ciudad de Matamoros Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de noviembre y del año dos mil dos.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. EVARISTO CARREÓN CORREA.- Rúbrica.

3534.-Noviembre 12, 14 y 20.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de agosto del año dos mil dos, dictado dentro del Expediente Civil 256/02, relativo a las Diligencias de Información Ad-Perpetuam, promovidas por ROMAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, quien comparece dentro del Expediente citado con el objeto de adquirir el dominio en propiedad del siguiente predio urbano compuesto por una superficie de 1,086.00 metros cuadrados, ubicado en Calle Rivera y Bravo Número 512 de Villa Aldama, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- En 30.90 metros lineales con propiedad de Félix Villarreal; AL SUR: En 30.90 metros lineales con Calle Rivera; AL ESTE: En 30.00 metros lineales con propiedad de Bonifacio Armendáriz; AL OESTE: En 30.00 metros lineales con Calle Bravo.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado.- Es dado para su publicación a los ocho días de octubre del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3535.-Noviembre 12, 19 y 26.-3v1.



SAE A VICTORIA, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE JULIO DEL 2002.

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
EFFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES	1,026,163.22	ACREEDORES	832,732.54
CUENTAS POR COBRAR	580,851.07	IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR	11,667.35
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	149,291.92	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	6,643.90
PAGOS ANTICIPADOS (CORTO PLAZO)	23,871.99	OTROS ANTICIPOS	2,500.00
IMPUESTOS POR RECUPERAR	<u>3,363,777.86</u>		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	5,143,956.06	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	<u>853,543.79</u>
		PASIVO TOTAL	853,543.79
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO NETO	1,856,064.25	CAPITAL SOCIAL	518,000.00
(DEPRECIACIÓN ACUMULADA)	<u>(639,866.54)</u>	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	(5,676,674.00)
TOTAL ACTIVO FIJO	1,216,197.71	RESULTADO DE OPERACIÓN	<u>10,665,283.98</u>
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>5,506,609.98</u>
ACTIVO TOTAL	<u>6,360,153.77</u>	PASIVO + CAPITAL CONTABLE	<u>6,360,153.77</u>

CUENTAS DE ORDEN	DEBE	HABER
CAPITAL DE APORTACIÓN	656,956.09	
INTERÉS ACUMULABLE	43,231.05	
DEP. ACTUALIZADA ACT FIJOS	215,412.18	
INTERESES DEDUCIBLES	251,928.58	
SALDO DE LA CUENTA CAPITAL DE		656,956.09
ACUMULACIÓN DE INTERESES		43,231.05
DEDUCCIÓN ACT DE ACTIVOS FIJOS		215,412.18
DEDUCCIÓN DE INTERES		251,928.58